



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

• VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licdo. J. Enrique Espinoza Rivas





Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número_____, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veinticuatro, y que en el transcurso de este documento me denominaré “ **EL HOSPITAL**” y **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA**, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número_____, se ha tenido a la vista la representación grafica del numero de identidad tributaria (NIT), actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad “DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “DIPROMEQUI, S.A. de C.V”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____ La Personería se legitima con: a)Fotocopia certificada notarialmente de Acta de Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, otorgada en San Salvador el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, para la elección de nuevo administrador Único suplente inscrita en el registro de comercio al numero setenta y uno del libro cuatro mil trescientos setenta y cinco del registro de sociedades, la existencia legal de la sociedad se comprueba con: fotocopia certificada de escritura publica de constitución de la sociedad otorgada en San Salvador a las ocho horas del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Mario Paz Coto, inscrita en el registro de comercio al numero siete del libro mil cincuenta y cinco del registro de sociedades. b) Fotocopia certificada del testimonio de escritura publica de modificación del pacto social otorgada en San Salvador a las quince horas del día dieciocho de Agosto de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Enrique Galicia e inscrita en el registro de comercio al numero cincuenta y tres del libro dos mil trescientos cincuenta y siete del



registro de sociedades; c) Fotocopia certificada de testimonio de escritura publica de modificación al pacto social y aumento de capital mínimo otorgado en san Salvador alas nueve horas del diez de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Evelyn Jeaneth Candel Yahuat de Roque e inscrita al numero ochenta y tres del libro tres mil trescientos dos del registro de sociedades, quien en lo sucesivo se denominará: **“LA CONTRATISTA”**, Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de **SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2024**, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **“LA CONTRATISTA”** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MARCA	ORIGEN
53	10600235	GORRO DESCARTABLE PARA CIRUJANO	C/U	30603	\$0,07	\$2.142,21	MEDSTAR	CHINA
103	10605094	CATETER ARTERIAL 7Fr, TRES LUMENES, LONGITUD (20-25)cm, TRES VIAS, (16,18,18) G, POR TECNICA SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1950	\$19,00	\$37.050,00	BIOFLUX	MEXICO
111	10605305	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 8Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	4335	\$0,24	\$1.040,40	MEDSTAR	CHINA
112	10605310	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 10Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1590	\$0,24	\$381,60	MEDSTAR	CHINA
113	10605315	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 12Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	930	\$0,24	\$223,20	MEDSTAR	CHINA
114	10605320	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 14Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	7960	\$0,23	\$1.830,80	MEDSTAR	CHINA
116	10605530	CATETER TORACICO RECTO ,32 Fr x (45-55)cm, CON LINEA	C/U	71	\$3,00	\$213,00	MEDEX	COLOMBIA



		RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE						
117	10605540	CATETER TORACICO RECTO 34 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	50	\$3,00	\$150,00	MEDEX	COLOMBIA
118	10605550	CATETER TORACICO RECTO 36 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	102	\$3,00	\$306,00	MEDEX	COLOMBIA
119	10605560	CATETER TORACICO RECTO 38 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	112	\$3,00	\$336,00	MEDEX	COLOMBIA
132 (50%)	10608046	MASCARILLA QUIRURGICA DOBLE O TRIPLE FORRO, CON ELASTICO CARA-OREJA, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE	C/U	80235	\$0,03	\$2.407,05	MEDSTAR /CHANNE LMED	CHINA
137	10610035	SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 Fr, LONGITUD (35 A 45)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1375	\$0,19	\$261,25	MEDSTAR	CHINA
138	10610040	SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 6 Fr, LONGITUD (35 A 45)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1595	\$0,19	\$303,05	MEDSTAR	CHINA
139	10610045	SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 8 Fr, LONGITUD (35 A 55)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	3310	\$0,19	\$628,90	MEDSTAR	CHINA
144	10610090	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 6Fr, TIPO LEVIN, 30-50cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	419	\$0,55	\$230,45	MEDEX	COLOMBIA



146	10610105	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	372	\$0,55	\$204,60	MEDEX	COLOMBIA
148	10610115	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1575	\$0,55	\$866,25	MEDEX	COLOMBIA
157	10610185	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 22Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	186	\$1,50	\$279,00	RUSCH	MALASIA
166	10610360	SONDA RECTAL No. 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	627	\$0,55	\$344,85	MEDEX	COLOMBIA
171	10611092	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	340	\$2,75	\$935,00	RUSCH	MALASIA
173	10611097	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	352	\$2,75	\$968,00	RUSCH	MALASIA
175	10611103	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	272	\$2,75	\$748,00	RUSCH	MALASIA
177	10611106	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	224	\$2,75	\$616,00	RUSCH	MALASIA



180	10611140	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	270	\$2,60	\$702,00	RUSCH	MALASIA
181	10611141	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5 MM DE DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	250	\$2,60	\$650,00	RUSCH	MALASIA
187	10700055	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	10390	\$0,02	\$207,80	MEDSTAR	CHINA
204	10704010	HUATA QUIRURGICA DE TELA NO TEJIDA, DE ALGODON, 4" DE ANCHO, ROLLO, TEXTURA SUAVE	C/U	6200	\$0,65	\$4.030,00	PROTEC	MEXICO
205	10704015	HUATA QUIRURGICA DE TELA NO TEJIDA, DE ALGODON, 6" DE ANCHO, ROLLO, TEXTURA SUAVE	C/U	6350	\$0,95	\$6.032,50	PROTEC	MEXICO
206	10704025	HUATA QUIRURGICA, DE TELA NO TEJIDA, DE ALGODON, ROLLO 36" DE ANCHO, TEXTURA SUAVE	C/U	1422	\$4,80	\$6.825,60	PROTEC	MEXICO
207	10705005	VENDA ADHESIVA ELASTICA TIPO COBAN, 2"	C/U	2400	\$3,50	\$8.400,00	COPLUS LF	USA/ALE MANIA
208	10705035	VENDA DE GASA 10.16 cm (4") x 9.14 m (10 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	23000	\$0,49	\$11.270,00	SUNLIGHT	CHINA
211	10705060	VENDA ELASTICA 7.62 cm (3") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	1319	\$0,31	\$408,89	NINATEX	CHINA
212	10705065	VENDA ELASTICA 10.16 cm (4") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	5294	\$0,38	\$2.011,72	NINATEX	CHINA
213	10705070	VENDA ELASTICA 15.24 cm (6") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE	C/U	650	\$0,54	\$351,00	NINATEX	CHINA



		INDIVIDUAL, ROLLO						
214	10705079	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 5.1 cm (2 ") x 2.74 m (3 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	320	\$1,40	\$448,00	GYPSONA	MEXICO
215	10705085	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 10.16 cm (4") x 4.57 m (5 YARDAS,) EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	5104	\$2,60	\$13.270,40	GYPSONA	MEXICO
216	10705090	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 15.24 cm (6") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	3656	\$3,60	\$13.161,60	GYPSONA	MEXICO
217	10705095	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 20.32 cm (8") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	1374	\$4,70	\$6.457,80	GYPSONA	MEXICO
219	10705135	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 5.1 cm (2") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO	C/U	140	\$7,00	\$980,00	NINATEX	EL SALVADOR
220	10705145	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 10 16 cm (4") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO	C/U	320	\$11,00	\$3.520,00	NINATEX	EL SALVADOR
223	10801030	HOJA PARA BISTURI No. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	3600	\$0,06	\$216,00	MEDSTAR	CHINA
224	10801045	HOJA PARA BISTURI No. 22, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	22355	\$0,06	\$1.341,30	MEDSTAR	CHINA
225	10801055	HOJA PARA BISTURI No. 24, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	708	\$0,08	\$56,64	MEDSTAR	CHINA
240	11102025	CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2900	\$1,09	\$3.161,00	TAGUM	PERU
241	11102030	CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	2150	\$1,09	\$2.343,50	TAGUM	PERU
242	11102050	CATGUT CROMICO N° 1, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	3334	\$1,16	\$3.867,44	TAGUM	PERU



243	11103010	NYLON MONOFILAMENTO OFTALMICO 10/0, DOS AGUJAS CORTANTES LATERAL EN ESPATULA 3/8 CIRCULO DE (6-6.5)mm, LONGITUD (30-40)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	C/U	195	\$6,71	\$1.308,45	TAGUM	PERU
246	11103060	NYLON MONOFILAMENTO 5/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (11 - 13)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	356	\$0,81	\$288,36	TAGUM	PERU
247	11103080	NYLON MONOFILAMENTO 4/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (19 - 20)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1025	\$0,66	\$676,50	TAGUM	PERU
248	11103095	NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	3693	\$0,65	\$2.400,45	TAGUM	PERU
251	11106055	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	550	\$0,65	\$357,50	TAGUM	PERU
252	11106065	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, LONGITUD (75 - 90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1948	\$0,71	\$1.383,08	TAGUM	PERU
253	11106070	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE (25 - 27)mm, LONGITUD (75 - 90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1440	\$0,71	\$1.022,40	TAGUM	PERU
254	11106075	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, SIN AGUJA, LONGITUD (75-90)cm, PAQUETE DE 10 HEBRAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	440	\$1,25	\$550,00	TAGUM	PERU



255	11106095	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA, LONGITUD (75- 90)cm PAQUETE DE 10 HEBRAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	816	\$1,25	\$1.020,00	TAGUM	PERU
256	11106100	SEDA NEGRA TRENZADA 1, CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA (35-37)mm, LONGITUD (75-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	594	\$0,75	\$445,50	TAGUM	PERU
258	11108070	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 4/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO (19-20)mm, LONGITUD (45-70)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	500	\$1,70	\$850,00	TAGUM	PERU
261	11108095	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25 - 37)mm, LONGITUD (45-75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	4606	\$1,08	\$4.974,48	TAGUM	PERU
262	11108105	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (60-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	1880	\$1,08	\$2.030,40	TAGUM	PERU
264	11108125	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE 4/0 MONOFILAMENTO, CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO (25-27)mm, LONGITUD (45-70)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	192	\$2,00	\$384,00	TAGUM	PERU
265	11108135	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE 3/0 MONOFILAMENTO, CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO (25-27)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	476	\$1,40	\$666,40	TAGUM	PERU
266	11108145	SUTURA SINTETICA	C/U	692	\$1,40	\$968,80	TAGUM	PERU



		ABSORBIBLE 2/0 MONOFILAMENTO, CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25-27)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL						
288	11800024	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, (60-70) %, ENVASE DE (500- 1000) ml	C/U	6000	\$2,45	\$14.700,00	PROTEC	MEXICO
289	11800040	GLUTARALDEHIDO 2%, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN)	C/U	3883	\$5,70	\$22.133,10	DERMODE X	MEXICO
293	11800070	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO BASE YODO, (0.8 - 1)% DE YODO LIBRE, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN)	C/U	320	\$17,50	\$5.600,00	DERMODI NE ESPUMA	MEXICO
294	11800077	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1% LITRO	C/U	900	\$6,80	\$6.120,00	DERMODI NE SOLUCION	MEXICO
295	11800080	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1%, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN)	C/U	289	\$22,00	\$6.358,00	DERMODI NE SOLUCION	MEXICO
307	12100040	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO	C/U	27672	\$0,07	\$1.937,04	S/MARCA	CHINA
311	12100103	PERILLA DE HULE PARA SUCCION NASOFARINGEA, CAPACIDAD 56.7 g (2 ONZAS)	C/U	2813	\$0,50	\$1.406,50	S/MARCA	CHINA
315	12100165	TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA)	C/U	141990	\$0,06	\$8.519,40	MEDSTAR	CHINA
319	19831100	CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA L	C/U	13	\$5,00	\$65,00	CHANNEL MED	CHINA
320	19831110	CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA M	C/U	13	\$4,75	\$61,75	CHANNEL MED	CHINA
321	19831120	CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA S	C/U	11	\$4,50	\$49,50	CHANNEL MED	CHINA
						\$228,455,41		

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 05/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de



Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Insumos Médicos, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre financiero, y conforme se detalla a continuación: **DOS ENTREGAS, LA PRIMERA (50 %) QUINCE DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO LOS CUALES COMENZARAN A CONTAR DESPUES DE 5 DIAS HABLES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO LA SEGUNDA ENTREGA (50%) 45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA PRIMERA ENTREGA. EXCEPTO PARA LOS RENGLONES 116,117,319,321,321 QUE SU CANTIDAD ES MENOR DE 100.**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$228,455,41)** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta

(30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depositos que realice el Ministerio de Hacienda a este Hospital para proceder al pago, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRONICA).** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por



parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato o anexarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0202-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo

del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles



posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital y en conjunto con el Administrador de Contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- EXTINCION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes

casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de



haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:**

Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto



considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier

medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “El Contratista” sexta calle poniente, entre ocho y diez avenida sur, número cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA
TITULAR

CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR.



CONTRATO No. 12/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 05/2024
SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS,
PARA EL AÑO 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.05/2024

medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" sexta calle poniente, entre ocho y diez avenida sur, numero cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.-




DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIQUEZA
TITULAR




CONTRATISTA